PROCESO CONTRACTUAL LICITACIÓN PUBLICA, CUYO OBJETO ES *"INV-U-38 CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE CASOS DE RIESGO O DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MEDIANTE PROCESOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA FAMILIAR Y LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE MOVILIZACIÓN LOCAL PARA LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y EL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2067 KENNEDY, TERRITORIO DE BUEN TRATO LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN"* MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000).

Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"INV-U-38 CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE CASOS DE RIESGO O DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MEDIANTE PROCESOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA FAMILIAR Y LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE MOVILIZACIÓN LOCAL PARA LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y EL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2067 KENNEDY, TERRITORIO DE BUEN TRATO LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN"*** **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000).**

Requisitos habilitantes de carácter financiero para:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" desde el cual, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – FDLK ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y Estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El FDLK hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de la misma se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el FDLK evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021, Decreto 1041 de 2022 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS.

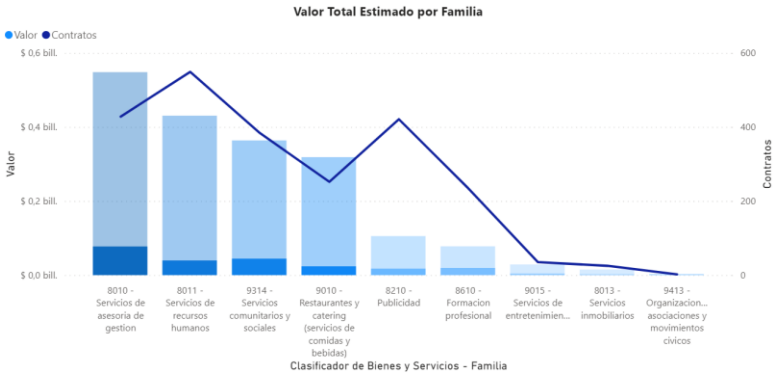
Se considera que los requisitos financieros que a continuación se mencionan son de posible cumplimiento por las empresas relacionadas con la prestación de servicios, según los indicadores reflejados en el sector, se pone en consideración los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección. Por lo anterior, estos valores serán incluidos dentro del documento preliminar de Estudios Previos, para ser sometidos a aprobación del Comité de Contratación, quienes finalmente serán los que señalen los requisitos habilitantes en este criterio, los cuales en todo caso deben estar argumentados y deben guardar relación con lo analizado en el presente Estudio de Sector. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 el FDLK procedió a realizar el cálculo de los indicadores financieros previendo que los mismos permitan la participación de empresas que ostentan la condición de MiPymes.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses Además de su capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Basados en lo anterior, el FDLK en cumplimiento de su obligación de conocer el sector al cual pertenece el objeto del contrato del proceso y de acuerdo con la información revisada ha tomado información de diferentes fuentes con el fin de ejercer la búsqueda de las empresas del sector en la plataforma SIREM y adicional en la plataforma SECOP II con el fin de identificar los proveedores que participaron en diferentes procesos en los años 2022, 2021, 2020 y 2019.

En atención con lo dispuesto en la Ley 590 del 2000, en la cual en su artículo 12 establece: “Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación”, lo anterior en concordancia con la Ley 2069 y el Decreto 1860 del 2021, se realiza el siguiente análisis:

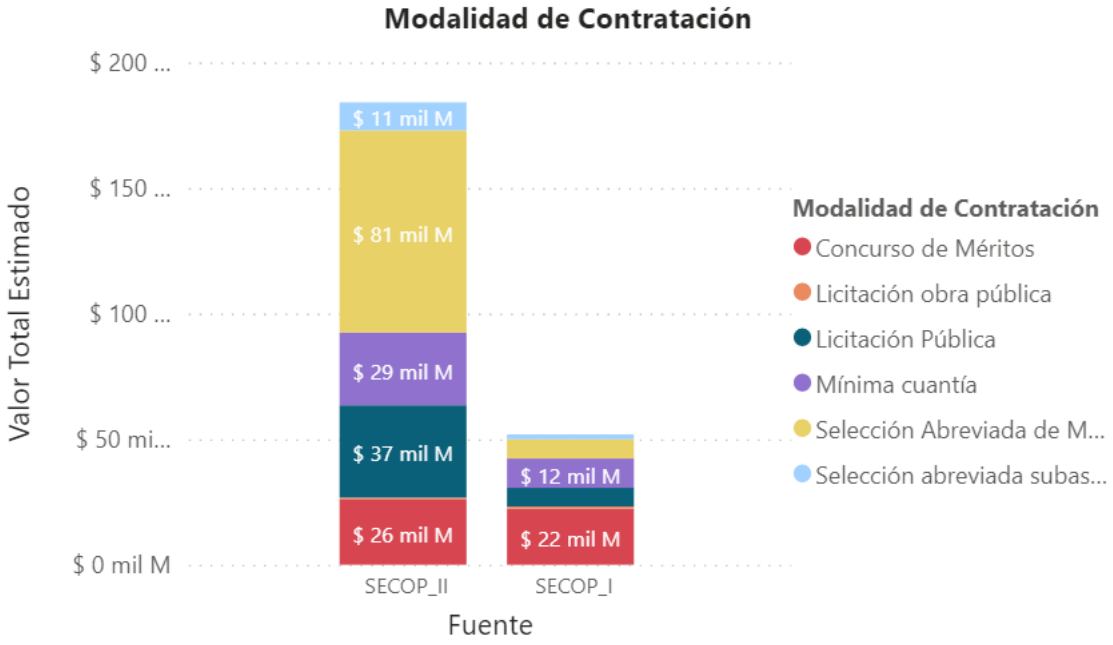
Basado en la clasificación UNSPSC para el presente proceso se realizó la verificación en la plataforma SECOP II mediante la utilización de la plataforma abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, realizando el filtrado de procesos con cifras menores a 1.000 millones de pesos en la ciudad de Bogotá.



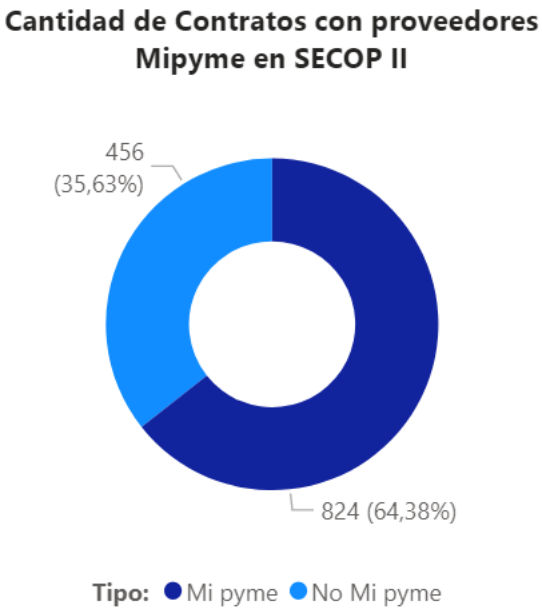
En los años 2020, 2021 y 2022 se han adjudicado aproximadamente 228 mil millones de pesos con las clasificaciones descritas en la gráfica y con la siguiente participación por actividad.

CÓDIGO UNSPSC	%
8010 – Servicios de asesoría de gestión	33,92%
9314 – Servicios comunitarios y sociales	19,44%
8011 – Servicios de recursos humanos	17,32%
9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	10,41%
8610 – Formación profesional	8,48%
8210 – Publicidad	7,59%
9015 – Servicios de entretenimiento	1,83%
8013 – Servicios inmobiliarios	0,79%
9413 – Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	0,22%

Tomando como referente solamente las modalidades de contratación observadas en la gráfica, obtuvimos que se realizaron 2.602 contratos con aproximadamente 1.423 proveedores por un valor total estimado de contratación de 236 mil millones.



De los 236 mil millones aproximadamente adjudicados el 64,38% de las entidades correspondían a la clasificación de pyme, es decir 824 empresas tienen esta clasificación.



Ahora bien, con el fin de tener una pluralidad de oferente y realizar un mejor estudio del sector y con base en el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, el FDLK, tomo como muestra los datos de un total de 2.519 empresas las cuales reportaron información en las vigencias 2021, 2020 y 2019 con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas en el país (CIIU), se tomaron para el presente proceso las siguientes

CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD
7010	Actividades de administración empresarial
7020	Actividades de consultaría de gestión
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
7310	Publicidad
8559	Otros tipos de educación n.c.p.
5621	Catering para eventos
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento

Tabla 1 Muestreo Mipyme 202303 FDLK_ PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS - 2023
Anexo 1_ Empresas MIPymes

NIT	Razón social	2019					2020					2021				
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA
800000268	INVERSIONES SCHLEGEL DONADO S.A.S.	0,11	79%	1,69	19,98%	4,15%	0,07	79%	1,04	9,58%	2,00%	0,07	58%	2,50	5,28%	2,22%
800000457	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA	1,44	63%	IND	24,78%	9,24%	1,79	52%	3,23	28,89%	13,88%	1,80	51%	21,05	74,23%	36,42%
800000513	COMPAÑIA PROMOTORA NUEVA GRAN AMERICA S A S PROMOTORA GRANAMERICA S A S	0,88	10%	IND	0,66%	0,60%	0,69	14%	IND	-1,56%	-1,35%	0,42	14%	IND	-3,88%	-3,36%
800002538	CONSTRUCTORA DIGAMMA SAS	5,43	25%	IND	15,71%	11,73%	4,97	26%	IND	1,20%	0,89%	58,20	16%	IND	2,46%	2,06%
800003724	INVERSIONES MOLINA CASTAÑEDA & CIA SAS	27,05	5%	-291,92	-6,96%	-6,58%	6,65	7%	-487,82	-6,06%	-5,61%	50,18	5%	-31,67	-2,92%	-2,77%
800005591	INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO SAS	2,61	6%	IND	1,66%	1,55%	3,90	6%	IND	1,45%	1,36%	6,17	1%	IND	0,35%	0,35%
800007673	INVERSIONES CORREA ECHANDIA Y COMPAÑIA S EN C	2,14	48%	0,21	1,23%	0,64%	1,55	60%	-2,09	-14,56%	-5,80%	0,42	25%	12,18	47,14%	35,54%
800008677	INVEROBRAS SAS	9,93	27%	0,95	1,02%	0,74%	5,29	27%	0,09	0,08%	0,06%	8,79	28%	0,56	0,43%	0,31%
800009017	VERA INVESIONES SAN CARLOS SAS	3,33	13%	1019,88	3,11%	2,72%	3,54	12%	3977,00	1,39%	1,22%	3,56	13%	IND	2,22%	1,94%
800009345	URBANIZACION MARBELLA SA	2,29	73%	IND	-22,90%	-6,10%	2,44	76%	IND	-13,95%	-3,33%	1,80	68%	IND	29,57%	9,55%
800009591	INVERSIONES BOCAGRANDE S.A.	19,56	60%	IND	25,72%	10,37%	82,61	64%	IND	2,88%	1,04%	23,02	69%	IND	18,69%	5,81%
800009830	CORPORACION INTERNACIONAL TERRANOVA S.A.	1,13	22%	-0,20	-0,25%	-0,19%	0,97	23%	8,58	18,41%	14,22%	6,49	19%	5,58	10,20%	8,28%
800011815	ALFAZETA SAS	5,78	20%	4485,09	3,65%	2,94%	7,18	19%	1814,64	5,93%	4,80%	5,21	20%	11,54	5,67%	4,55%
800013536	MABA S. A. S.	0,53	60%	IND	-5,99%	-2,40%	1,18	59%	IND	1,43%	0,58%	1,10	59%	IND	-1,96%	-0,79%
800015713	INVERMONT SAS	1,08	32%	IND	2,30%	1,57%	0,15	30%	IND	15,35%	10,75%	1,26	14%	IND	6,02%	5,18%
800016107	INVERSIONES CASA IMPERIAL SAS	1,22	16%	IND	15,31%	12,79%	1,47	13%	IND	9,80%	8,57%	0,68	16%	IND	8,62%	7,25%
800016116	JUIMANCA SAS	0,36	33%	1,50	2,28%	1,52%	0,61	33%	1,05	1,05%	0,71%	1,43	33%	4,90	2,12%	1,41%
800018143	CONSTRUCCIONES LAJA SAS	0,03	13%	IND	-1,43%	-1,24%	0,01	14%	IND	-1,01%	-0,87%	0,00	13%	15,77	1,21%	1,05%

Se anexan el listado completo de las Pyme utilizadas en el presente proceso, las cuales reportaron información en las vigencias 2021, 2020 y 2019 en la entidad con el fin de dar cumplimiento con la Ley 2069 y en concordancia con los Decreto 1860 del 2021 y la Ley 590 del 2000 articulo 12. (Anexo 1 202303 FDLK_ PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS)

En la siguiente tabla se relaciona el comportamiento de las principales variables financieras y operativas de acuerdo con la información relacionada por la Superintendencia de sociedades, información que previamente ha sido tratada y publicada por parte del ente de control https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

AÑO	DETALLE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2021	MEDIANA	2,85	23,6%	4,80	2,7%	1,7%
	MAX	2.669.510,67	569,2%	173.529,35	423,7%	107,2%
	MIN	0,00	0,0%	-123.404,68	-44873,3%	-9199,2%
	PROMEDIO	2.383,56	32,9%	278,62	-21,8%	0,0%
2020	MEDIANA	2,62	24,0%	2,98	2,1%	1,2%
	MAX	4.074.378,00	387,6%	373.835,00	664,5%	109,3%
	MIN	0,00	0,0%	-31.123,00	-514,2%	-229,3%
	PROMEDIO	1.718,13	33,2%	476,03	7,1%	2,7%
2019	MEDIANA	230,1%	25,4%	4,21	3,3%	2,1%
	MAX	65.139,53	1116,7%	380.760,00	1752,1%	84,0%
	MIN	0,00	0,0%	-34.688,50	-11491,3%	-60,1%
	PROMEDIO	62,20	34,4%	969,33	6,2%	4,5%

Promedio	**1387,96**	**33,5%**	**574,66**	**-2,8%**	**2,4%**
Promedio Mediana	**2,59**	**24,3%**	**3,99**	**2,7%**	**1,7%**

Teniendo en cuenta que esta información presenta datos atípicos, se realizó el cálculo de la Media Podada con un 50% de depuración de datos a partir de cada indicador, se obtuvo como resultado el siguiente cuadro resumen:

AÑOS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2021	2,92	27%	7,16	4%	2%
2020	3,39	26%	5,21	3%	2%
2019	3,68	25%	8,06	3%	2%
Promedio	**3,33**	**26%**	**6,81**	**3%**	**2%**

Como se puede observar en el cuadro anterior, el promedio de los indicadores obtenidos del sector refleja solidez y permiten inferir que se presentarán proponentes que puedan cumplir el servicio que se pretende contratar por medio de la presente convocatoria.

Con el fin de complementar la información para determinar los indicadores financieros que se solicitarán como requisitos habilitantes se procedió a realizar un análisis de los indicadores solicitados por diferentes entidades públicas durante el año anterior y consultadas por medio del SECOP II con el siguiente resultado:

Entidad	Proceso	Presupuesto	Liquidez (≥)	Nivel de endeudamiento %(≤)	Razón de cobertura de intereses (≥)	Rentabilidad sobre el patrimonio %(≥)	Rentabilidad sobre el activo %(≥)
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-LP-015-2022	1.350.000.000	1,3	57%	2,00	6,0%	4,0%
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-LP-4-2021	$ 930.000.000	1,8	50%	2,50	9,0%	6,0%
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-LP-3-2019	$549.600.407	1,50	45%	3,8	11,0%	6,0%
ALCALDIA LOCAL DE USME	FDLU-LP-024-2022	$413.556.221	3,22	51%	2,89	3,0%	7,0%
PROMEDIO			**1,96**	**51%**	**2,79**	**7,25%**	**5,75%**

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinarán los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación, los cuales se encuentran dentro de los parámetros calculados en el estudio de sector realizado:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,7
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 55%
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	Mayor o Igual 2,6 o Indeterminado.
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 40% del Presupuesto Oficial.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, Es Decir Mayor O Igual A 8 %
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, Es Decir Mayor O Igual a 6 %

Por lo tanto, los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,7 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el FDLK verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,7 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 x % participación + IL2 x % participación + IL3 x % participación +... +. ILn x % participación)

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total)*100 ≤ 55%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021 ,2020 y 2019, el FDLK verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 55%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(NE1 x % participación + NE2 x % participación + NE3 x % participación +... + NEn x % participación)

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 2,6 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021,2020 y 2019, el FDLK verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 2,6 o indeterminado. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RC1 x % participación + RC2 x % participación + RC3 x % participación +... + RCn x % participación)

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 40% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 40% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 x % participación + CT2 x % participación + CT3 x % participación +... + CTn x % participación).

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 8%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el FDLK verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (8%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RP1 x % participación + RP2 x % participación + RP3 x % participación + ... + RPn x % participación).

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 6%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el FDLK verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (6%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RAct1 x % participación + RAct2 x % participación + RAct3 x % participación +... + RActn x % participación).

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

Observaciones:

Nota 1. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.

Nota 2. El FDLK, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando, el acto administrativo de apertura o invitación del respectivo proceso de selección se publique a partir del 1 de julio de 2021, conforme lo indicado en ***los***

Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, en los cuales se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. El FDLK tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.

Nota 3. Por mejor "año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes en capacidad financiera y organizacional.

Nota 4. El oferente deberá indicar en su propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal información tendrá un carácter meramente indicativo para la Entidad Estatal, pues si esta verifica que con ese año -indicado por el proponente- aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, deberá analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Nota 5. En atención con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 y en concordancia con las condiciones establecidas en este documento, se contempló la presentación del RUP y los Estados Financieros con la información reportada de las vigencias 2019, 2020 y 2021, garantizando así, que la información financiera guarde consistencia, coherencia y uniformidad, esto es, que dicha información se aporte con la misma fecha de corte. Por lo anterior, cada uno de los miembros integrantes de los proponentes constituidos como Consorcio o Unión temporal, deberán presentar la información financiera con la misma fecha de corte bien sea 2019, 2020 o 2021.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2021, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, **deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0)**, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

En el caso específico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a 31 de diciembre del 2021, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad

Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo**, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación con el proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Las fechas de corte de los documentos señalados será el 31 de diciembre de 2021 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato capacidad financiera y organizacional.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al PESO COLOMBIANO ($), estos deberán convertirse a pesos colombianos, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En la información revisada y solicitada para el presente estudio financiero, no se contemplan las cifras de la vigencia inmediatamente anterior, 2022, toda vez que según la Circular Externa 100-000012 del 22 de noviembre del 2022 de la Super Intendencia de Sociedades (SIS) los plazos oficiales de entrega aún no se cumplen, por lo tanto, no está disponible en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de SIS.

Proyectó, Revisó y Aprobó: David Hernández

Fecha: 31/03/2023